



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 687 -2024-GORE-ICA/GR

Ica, 08 NOV 2024

VISTO:

El MEMORANDO N° 954-2024-GORE-ICA-GRPPAT de fecha 08.NOV.2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central después de haber realizado el análisis y la coordinación con la Unidad Ejecutora 405 Hospital Santa María del Socorro, procede a realizar la **Nota de Modificación presupuestaria N° 975** - Tipo 4 (Habilitación) por el monto total de **S/ 30,000.00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES)** en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de cubrir el déficit de servicio de energía eléctrica, el mismo que fue solicitado por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central mediante MEMORANDO N° 6493-2024-GORE.ICA/GRAF/SGASG; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 0002-2024-GORE-ICA de fecha 04 de enero del 2024 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el Año Fiscal 2024, del Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica;

Que, la Unidad Ejecutora 405 Hospital de Apoyo Santa María del Socorro – accedió a realizar la transferencia de recursos a través del Oficio N° 1470-2024-GORE-ICA-HSMSI-DE/OPE de fecha 08.NOV.2024 ha realizado la **Nota de Modificación Presupuestal N° 121 -2024** - Tipo 4 (Anulación) a favor de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios por el rubro 00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto total de **S/ 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES)**;

Que, el Artículo 47°, numeral 47.1 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, la Tercera Disposición Final del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica: **"Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal en el presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público"**;

Que, el literal a) del artículo 26° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que el Titular del pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GR. Copia de la



Gobierno Regional de Ica



citada resolución y su anexo se presenta a la DGPP en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Con los vistos buenos de la Subgerencia de Presupuesto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional; y de conformidad con la Tercera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y estando a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria a nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ica para el Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:



DE LA (S)

- UNIDAD EJECUTORA : 405 HOSPITAL DE APOYO SANTA MARÍA DEL SOCORRO
- CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos
- PRODUCTO : 3999999 Sin Producto
- ACTIVIDAD : 5001195 Servicios Generales
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 00 Recursos Ordinarios



5 GASTOS CORRIENTES			30 000.00
2.3 Bienes y Servicios			<u>30 000.00</u>
	TOTAL	S/	<u>30 000.00</u>
			=====
	TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/	<u>30 000.00</u>
			=====



A LA (S)

- UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE CENTRAL
- CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 Acciones Centrales
- PRODUCTO : 3999999 Sin Producto
- ACTIVIDAD : 5000003 Gestión Administrativa
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES			30 000.00
2.3 Bienes y Servicios			<u>30 000.00</u>
	TOTAL	S/	<u>30 000.00</u>
			=====
	TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/	<u>30 000.00</u>
			=====
	TOTAL PLIEGO	S/	<u>30 000.00</u>
			=====

Artículo 2°.- Notas de modificación presupuestaria

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones



Gobierno Regional de Ica



o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria".

Artículo 3°.- Presentación de la Resolución

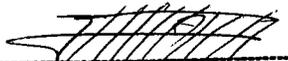
Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA


ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL